

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2019**

**ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**

Miguel Ángel Graffigna Alemán

**CONCEJALES**

Pedro Armas Romero  
Dunia Esther Alvaro Soler  
Alexis Alonso Rodríguez  
Davinia Díaz Fernández  
Sonia del Carmen Mendoza Roger  
Felipe Rodríguez Alonso

**SECRETARIO GENERAL**

Miguel Ángel Rodríguez Martínez

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Graffigna Alemán, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3607/2019, de 21 de octubre

Actúa de Secretario, el Vicesecretario General de la Corporación, don Miguel Ángel Rodríguez Martínez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

**PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de dotar de fluido eléctrico a la piscina municipal, estando el técnico municipal tan solo pendiente del convenio para formalizar el contrato.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar la urgencia de la convocatoria.

**SEGUNDO.- E 1/2010 - APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe de la Jefa de la Unidad Administrativa, que reza literalmente:

**“INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OFICINA TÉCNICA, CATASTRO, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS**

**ASUNTO: Aprobación del “Convenio de cesión de instalaciones de baja tensión a Endesa Distribución Eléctrica”.**

*M<sup>a</sup> Montserrat Fleitas Herrera, en mi condición de Jefa de la Unidad Administrativa de Oficina Técnica, Catastro, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras, a requerimiento verbal de la Alcaldía, para su constancia en el expediente 1/2010 E y con referencia al asunto epigrafiado, emito el siguiente*

**I N F O R M E:**

PRIMERO.- Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía n<sup>o</sup> 1186/2010, de 23 de marzo, cuya parte dispositiva rezaba como a continuación de reproduce:

Primero.- Aprobar la ejecución del proyecto técnico denominado “Complejo Deportivo en Morro Jable – Fase I”, emplazado en la c/ Mascona n<sup>o</sup> 44 de Morro Jable, en este Término Municipal, redactado por el Arquitecto Municipal D. José M<sup>a</sup> García Alcolea, complementado por los proyectos industriales específicos elaborados por los Ingenieros Municipales D. Eugenio Torres García y D. Manuel Martínez Calaco, y ello conforme a lo especificado anteriormente en los informes técnico y jurídico transcritos.

Segundo.- Especificar los siguientes datos resumen del proyecto citado:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....	1.336.773,11 €
GASTOS GENERALES (13%) .....	173.780,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) .....	80.206,39 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA .....	1.590.760,00 €
IGIC .....	0,00 €
TOTAL .....	1.590.760,00 €

Tercero.- Nombrar directores facultativo de las obras citadas al Arquitecto Municipal D. José M<sup>a</sup> García Alcolea y al Arquitecto Técnico Municipal D. Juan Manuel Díaz Buenestado, quienes tendrán encomendadas las tareas inherentes a este cargo, así como a los Ingenieros Municipales D. Eugenio Torres García y D.

*Manuel Martínez Calaco en aquellas partes de la iniciativa municipal que se lleven a cabo conforme a los proyectos industriales específicos elaborados por éstos.*

*Cuarto.- Designar igualmente al Arquitecto Técnico Municipal D. Juan Manuel Díaz Buenestado coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a llevar a cabo, quien integrado en la dirección facultativa previamente nombrada, tendrá encomendadas las tareas señaladas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

*Quinto.- Dar traslado del presente Decreto junto con un ejemplar de los proyectos técnicos que describe la actuación municipal de referencia a la Consejería de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y a la “Gestora Deportiva Municipal de Pájara, S.L.”, todo ello a los efectos de recabar los dictámenes correspondientes aludidos en los informes técnico y jurídico transcritos.*

*Sexto.- Trasladar el mismo igualmente a los servicios municipales que deban conocer del mismo para que sea llevado a puro y debido efecto”.*

*SEGUNDO.- Dentro de los proyectos industriales que han complementado el referido proyecto aprobado nos encontramos con el denominado concretamente “Red de Baja Tensión para Complejo Deportivo en Morro Jable – Fase I”, redactado por el Ingeniero Industrial D. Eugenio Torres García, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental el 12 de febrero de 2014 (Visado GC-84589/00) y que describe reglamentariamente la instalación de la red necesaria para dotar del imprescindible suministro de energía eléctrica (Baja Tensión).*

*TERCERO.- Señala textualmente el apartado 5 del artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, lo siguiente: “Las instalaciones de nueva extensión de red que vayan a ser utilizadas por más de un consumidor y sean realizadas directamente por el solicitante, habrán de ser cedidas al distribuidor de la zona que se responsabilizará desde ese momento de su operación y mantenimiento, seguridad y calidad de suministro (...)”.*

*CUARTO.- Para la formalización de dicha cesión la sociedad “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.” –única distribuidora de energía eléctrica de la zona-, ha establecido un acuerdo entre las partes cedente (Ayuntamiento) y cesionaria (Endesa) que denomina “Convenio de cesión de instalaciones de baja tensión a Endesa Distribución Eléctrica”, que para el caso concreto, se refiere a las líneas de distribución de tensión nominal de 0,6/1kV, longitud total 245 metros y sección, descritas pormenorizadamente en el proyecto técnico referido y ello con los siguientes datos:*

*C1 => Línea subterránea de 3 x (1 x 150) + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de Aluminio de 100 mts; C2 => Línea subterránea de 3 x (1 x 150) + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de Aluminio de 35 mts; y C3 => Línea subterránea de 3 x (1 x 150) + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de Aluminio de 110 mts, respecto de las cuales se tramitaron sendos expediente en la Dirección General de Industria (Rfa. BT201516581) y en este Ayuntamiento (1/2010 E) y se realizó ante la*

citada distribidora la Solicitud n.º: 33065-2 y que se encuentran situadas en la Avenida Constitución y calle Mascona en Morro Jable (Pájara – Las Palmas).

Dicho acuerdo bilateral presenta las siguientes cláusulas:

Que, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, CEDE a “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.” la titularidad de las mismas, responsabilizándose ésta de la explotación, mantenimiento y conservación de las citadas instalaciones, y respondiendo de la seguridad y calidad del Suministro previa obtención de todas las autorizaciones administrativas pertinentes por parte del cedente.

La nueva red de baja tensión de distribución ha sido ejecutada, por los instaladores autorizados D. Víctor Sánchez Casado, carnet n.º 44700400S (circuitos C1 y C3) y Francisco Eufemiano Ortiz Salazar, carnet 00021570 (circuito C2) se encuentran libre de carga gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Las redes discurren en todo caso por suelo público, por lo que no requieren permisos de paso por parte de terceros.

La parte cedente garantiza a “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.” la correcta ejecución de las instalaciones que se ceden para el caso de defectos de materiales o deficiencias de ejecución no detectados, siendo el plazo de garantía de VEINTICUATRO MESES, a contar desde el momento en el que se haga efectiva la cesión de acuerdo (fecha de alta del primer contrato asociado a la red de baja tensión)

Durante el plazo garantía, las averías que se produzcan motivadas por las causas indicadas serán reparadas con cargo a la parte cedente, quien además responderá en tales casos frente a “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.” por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.

QUINTO.- Con referencia a los convenios indicar algunas cuestiones de índole general; así éstos pueden describirse como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, presentan diversos tipos, dentro de los que se encuentran los convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado –tal es el caso que nos ocupa-.

Además, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

Igualmente hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.

De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SEXTO.- Centrándonos en lo actuado hasta el momento en el presente expediente nos encontramos con que “a priori” la suscripción del referido “Convenio de Cesión de Instalaciones de Baja Tensión” no debiera representar para este Ayuntamiento desembolso económico alguno puesto que las mismas se han ejecutado bajo la dirección facultativa del Ingeniero Municipal D. Eugenio Torres García, aseverándose por éste, en el certificado de dirección y finalización de obras de instalaciones de BT, expedido con fecha 20 de julio de 2015, entre otros extremos, que la instalación está completamente terminada, que ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto redactado al efecto, que la misma se ajusta al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, sus Instrucciones Técnicas Complementarias y demás normas de obligado cumplimiento que le afectan, así como a las Normas Particulares de enlace de la empresa distribuidora, aprobadas por la Administración, etc.

Al respecto de la aprobación del convenio mencionado indicar que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de 18 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia de aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los

*misimos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local –tal es el caso que nos ocupa-.*

*Además debe indicarse que la aprobación del citado Convenio no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, tal como exige el artículo 113.1.e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que de conformidad con el artículo 82.3 del mismo Reglamento es exigible la ratificación de la inclusión del asunto en el Orden del Día correspondiente, ratificación que será aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno, lo que implica a su vez el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros presentes.*

*Otra cuestión que esta Jefatura quiere abordar se refiere a la inclusión por urgencia de la aprobación del presente convenio en la próxima sesión que la Junta de Gobierno Local; la necesidad imperiosa de aprobar dicho acuerdo bilateral resulta evidente, puesto que sin la suscripción del mismo no puede dotarse de energía eléctrica y ponerse en uso el equipamiento deportivo conocido comúnmente como Piscina Municipal de Morro Jable, el cual es el único donde los vecinos de dicha población y sus inmediaciones pueden practicar la natación, usarlo para realizar actividades terapéuticas en el agua, etc.*

#### Conclusión

*Así las cosas, quien suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente*

#### *PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Ratificar la urgencia de incluir el presente asunto en el Orden del Día de la actual sesión de la Junta de Gobierno Local, y ello ante la necesidad imperativa de proceder a la aprobación del acuerdo bilateral de cesión de redes de baja tensión que seguidamente se tratará para posibilitar la dotación del suministro de energía eléctrica a la Piscina Municipal de Morro Jable, ejecutada conforme al proyecto técnico denominado “Complejo Deportivo de Morro Jable – Fase I” y aquéllos otros complementarios de sus instalaciones, y que se encuentra en capacidad de ser utilizada para su uso reglamentario desde hace bastante tiempo a falta de disponer de suministro eléctrico.*

*Segundo.- Aprobar el “Convenio de cesión de instalaciones de baja tensión a Endesa Distribución Eléctrica” que se refiere a las líneas de distribución de tensión nominal de 0,6/1kV, longitud total 245 metros y sección, seguidamente detalladas: C1 => Línea subterránea de 3 x (1 x 150) + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de Aluminio de 100 mts; C2 => Línea subterránea de 3 x (1 x 150) + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de Aluminio de 35 mts; y C3 => Línea subterránea de 3 x (1 x 150) + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de Aluminio de 110 mts, respecto de las cuales se tramitaron sendos expediente en la Dirección General de Industria (Rfa. BT201516581) y en este Ayuntamiento (1/2010 E) y se realizó ante la citada distribidora la solicitud n.º: 33065-2 y que se encuentran situadas en la Avenida Constitución y calle Mascona en Morro Jable (Pájara – Las Palmas), y ello con las siguientes estipulaciones:*

**Que, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, CEDE a “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.” la titularidad de las mismas, responsabilizándose ésta de la explotación, mantenimiento y conservación de las citadas instalaciones, y respondiendo de la seguridad y calidad del Suministro previa obtención de todas las autorizaciones administrativas pertinentes por parte del cedente.**

**La nueva red de baja tensión de distribución ha sido ejecutada, por los instaladores autorizados D. Víctor Sánchez Casado, carnet nº 44700400S (circuitos C1 y C3) y Francisco Eufemiano Ortiz Salazar, carnet 00021570 (circuito C2) se encuentran libre de carga gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Las redes discurren en todo caso por suelo público, por lo que no requieren permisos de paso por parte de terceros.**

**La parte cedente garantiza a “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.” la correcta ejecución de las instalaciones que se ceden para el caso de defectos de materiales o deficiencias de ejecución no detectados, siendo el plazo de garantía de VEINTICUATRO MESES, a contar desde el momento en el que se haga efectiva la cesión de acuerdo (fecha de alta del primer contrato asociado a la red de baja tensión)**

**Durante el plazo garantía, las averías que se produzcan motivadas por las causas indicadas serán reparadas con cargo a la parte cedente, quien además responderá en tales casos frente a “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.” por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.**

**Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Local para la rúbrica de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del citado convenio de cesión.**

**Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales que deba conocer de mismo.**

**Quinto.- Notificar el mismo igualmente a la sociedad “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.”, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:**

**1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

2.- *Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

3.- *Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.*

*Es cuanto me cumple informar a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime procedente."*

Visto el acuerdo de delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2019.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Ratificar la urgencia de incluir el presente asunto en el Orden del Día de la actual sesión de la Junta de Gobierno Local, y ello ante la necesidad imperativa de proceder a la aprobación del acuerdo bilateral de cesión de redes de baja tensión que seguidamente se tratará para posibilitar la dotación del suministro de energía eléctrica a la Piscina Municipal de Morro Jable, ejecutada conforme al proyecto técnico denominado "Complejo Deportivo de Morro Jable – Fase I" y aquéllos otros complementarios de sus instalaciones, y que se encuentra en capacidad de ser utilizada para su uso reglamentario desde hace bastante tiempo a falta de disponer de suministro eléctrico.

Segundo.- Aprobar el "Convenio de cesión de instalaciones de baja tensión a Endesa Distribución Eléctrica" que se refiere a las líneas de distribución de tensión nominal de 0,6/1kV, longitud total 245 metros y sección, seguidamente detalladas: C1 => Línea subterránea de 3 x (1 x 150) + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de Aluminio de 100 mts; C2 => Línea subterránea de 3 x (1 x 150) + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de Aluminio de 35 mts; y C3 => Línea subterránea de 3 x (1 x 150) + 1 x 95 mm<sup>2</sup> de Aluminio de 110 mts, respecto de las cuales se tramitaron sendos expediente en la Dirección General de Industria (Rfa. BT201516581) y en este Ayuntamiento (1/2010 E) y se realizó ante la citada distribidora la solicitud n.º: 33065-2 y que se encuentran situadas en la Avenida Constitución y calle Mascona en Morro Jable (Pájara – Las Palmas), y ello con las siguientes estipulaciones:



Que, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, CEDE a “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.” la titularidad de las mismas, responsabilizándose ésta de la explotación, mantenimiento y conservación de las citadas instalaciones, y respondiendo de la seguridad y calidad del Suministro previa obtención de todas las autorizaciones administrativas pertinentes por parte del cedente.

La nueva red de baja tensión de distribución ha sido ejecutada, por los instaladores autorizados D. Víctor Sánchez Casado, carnet nº 44700400S (circuitos C1 y C3) y Francisco Eufemiano Ortiz Salazar, carnet 00021570 (circuito C2) se encuentran libre de carga gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Las redes discurren en todo caso por suelo público, por lo que no requieren permisos de paso por parte de terceros.

La parte cedente garantiza a “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.” la correcta ejecución de las instalaciones que se ceden para el caso de defectos de materiales o deficiencias de ejecución no detectados, siendo el plazo de garantía de VEINTICUATRO MESES, a contar desde el momento en el que se haga efectiva la cesión de acuerdo (fecha de alta del primer contrato asociado a la red de baja tensión)

Durante el plazo garantía, las averías que se produzcan motivadas por las causas indicadas serán reparadas con cargo a la parte cedente, quien además responderá en tales casos frente a “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.” por los resultados de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Local para la rúbrica de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del citado convenio de cesión.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales que deba conocer de mismo.

Quinto.- Notificar el mismo igualmente a la sociedad “Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.”, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día

siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la sesión por la Presidencia a las nueve horas y veintitrés minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Vicesecretario General, doy fe.